52

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

Decreto N. 8575.-

POR EL CUAL SE RECONOCE UN CREDITO A FAVOR DE LOS CONTRATISTAS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA ESCUELA "MARISCAL ESTIGARRIBIA" DE CARAPEGUA Y SE ORDENA EL PAGO.-

Asunción, 7 de Mayo de 1945.-

N. 608

VISTOS: el expediente formado con motivo de la presentación hecha por los Sres. Ramón Mongelos y José Villalba, contratistas de las obras de construcción de la Escuela "Mariscal Estigarribia" de Carapeguá, con entrada en el Ministerio de Educación bajo el N° 645, en la que comunican que a pedido de la Comisión Pro-Escuela han colocado baldosas prensadas en lugar de baldosas comunes en las obras contratadas y solicitan el reconocimiento de la diferencia de precio y la devolución de la misma; los informes del Departamento de Arquitectura de la Dirección G. de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la Contraloría de Gastos del Anexo E.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconócese la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA GUARANIES (₲ 450.-) a favor de los Sres. Ramón Mongelos y José Villalba, Contratistas de las obras de construcción de la Escuela "Mariscal Estigarribia" de Carapeguá, importe del piso no comprendido en el cómputo total de las obras contratadas.-

Art. 2 .- Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro al Ministerio de Educación, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de CUATROCIENTOS CINCUANTA GUARANIES (₲ 450.-), para el pago del reconocimiento de crédito consignado en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Impútese la presente erogación al rubro 6.02, Anexo M., Decreto N° 7363, del Presupuesto G. de Gastos vigente.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

[signature] [signature]

Juan Plate